

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. 18	Trimestre. 21
Seis meses. 30	Seis meses. 36
Un año. 54	Un año. 66
Venta de número suelto del año corriente. 0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 "	
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "	

PAGO ADELANTADO
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 408

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil al propietario de Cabra D. Alonso de Heredia y del Rivero, para que durante el plazo de un mes pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de dicho término municipal denominadas "Suerte Alta y Vado Jaen" para exterminar los animales dañinos existentes en ella que causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 6 de Febrero de 1945.—
El Gobernador civil, José Macián.

Circular núm. 409

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil a la propietaria de Priego D.ª Amalia Luque del Rosal para que durante el plazo de un mes pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de dicho término municipal denominada "Valdeinfierno" para exterminar los animales dañinos existentes en ella que causan perjuicios a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 6 de Febrero de 1945.—
El Gobernador civil, José Macián.

Circular núm. 410

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil al propietario de Cabra D. Manuel Trujillo González para que durante el plazo de un mes pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de dicho término municipal y el de Carcabuey denominada "Corrijo de Salmerón" para exterminar los animales dañinos que existen en ella y causan perjuicios a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 6 de Febrero de 1945.—
El Gobernador civil, José Macián.

Central Nacional Sindicalista

Hermanidad Sindical Mixta
de Hinojosa del Duque

Núm. 238

El jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta ciudad, hace saber: Que queda expuesto al público el Padrón de Rústica de este término municipal, con las cuotas a satisfacer por el Servicio de Guardería Rural, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las reclamaciones pueden formularse en el domicilio de la Hermanidad, General Mola, tres, durante los días indicados y de doce a catorce.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Hinojosa del Duque a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El jefe de la Hermanidad, Juan Ropero.—El Secretario, A. Aparicio.—V.º B.º: El Delegado Sindical Comarcal, Antonio Cerezo.

Electro-Marinera "San Lorenzo" S. A. LA RAMBLA

Núm. 376

Por acuerdo del Consejo de Administración según autoriza el artículo diez y nueve de los Estatutos, la Junta General ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, que debía celebrarse el día primero de Marzo próximo a las tres de la tarde en el domicilio Social, queda aplazada hasta el día quince de citado mes, a la misma hora en idéntico local.

La Rambla uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Enrique Lovera.

Ayuntamientos

CORDOBA

Num. 353

CONVOCATORIA

Vacante una plaza de Oficial Matarife de reses en el Matadero Público de esta capital, dotada en presupuesto con el haber anual de cuatro mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, y acordado que la misma se provea por concurso previo examen de aptitud, de conformidad con la Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año y de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Junio de 1943, se convoca el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera: En la provisión de la plaza de referencia se observarán las prescripciones de la Ley y Orden antes mencionadas, estableciéndose

la preferencia determinada en el apartado c) del número nueve de la Orden meritada, por la que dentro de esta convocatoria se dará en primer turno a Caballeros Muñidos de Guerra por la Patria con aptitudes físicas para el desempeño del destino; en segundo turno a Excombatientes con Medalla de Campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; en tercer turno, conjuntamente a Excautivos y familiares de víctimas de la guerra por este orden, caso de no cubrirse la plaza por falta de aspirantes clasificados o por no reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, se preveerá en concurso libre no restringido previo también examen de aptitud.

Segunda: Todos los aspirantes ya se presenten por unos u otros turnos habrán de reunir los requisitos siguientes:

- Ser español y tener cumplida la edad de veintiun años sin exceder de cuarenta y cinco.
- Carecer de antecedentes penales.
- No tener defecto físico alguno que le imposibilite el ejercicio del destino ni enfermedad infecto contagiosa.
- Observar buena conducta, y
- Desmostrar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por este.

Tercera: Dentro de la preferencia determinada en la base primera y con independencia de los requisitos exigidos en la segunda, el Tribunal para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones de-

finalivas tendra presente la siguiente escala conforme a lo preceptuado en el apartado b) del artículo 9 de la Orden de 30 de Octubre de 1939, a saber:

I. - Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

II. - Haber obtenido mayores recompensas militares.

III. - La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

IV. - En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

V. - Entre los Excautivos el mayor tiempo de prisión.

VI. - Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Cuarta. Salvando la preferencia de los méritos establecidos en la precedente escala, entre los de índole profesional se establece el haber desempeñado funciones idénticas al cargo que trata de proveerse en Ayuntamientos de capitales de más de cien mil habitantes y con preferencia Córdoba.

Quinta. Durante el plazo de 15 días siguientes a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, en el Negociado de Registro de la Secretaría municipal, dirigidas al señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y reintegradas con una póliza del Estado de una peseta cincuenta céntimos y un sello municipal de una peseta, acompañando los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico alguno que lo imposibilite para el ejercicio del destino.
- Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del concursante.
- Certificado de Adhesión al Movimiento Nacional y cuantas certificaciones y documentos estimen pertinentes aportar los concursantes tanto de orden militar como profesional.

Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra aportarán el correspondiente título de Mutilado o documento oficial que le sustituya, e independientemente certificación médica acreditativa de que la mutilación de que padece es compatible con el ejercicio del cargo; y los que se presenten por los diferentes turnos de Excombatientes, Excautivos o familiares de víctimas de la guerra los correspondientes documentos oficiales expedidos por la delegaciones respectivas.

Sexta. Transcurrido el plazo de quince días determinado en la base anterior, se reunirá el Tribunal para conocer las solicitudes presentadas rechazando de plano aquellas que no se ajusten a la convocatoria.

Séptima. Dentro de los cinco días siguientes a haber terminado el plazo de un mes a partir del correspondiente edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado», habrán de dar comienzo los ejercicios de la prueba de aptitud que se verificarán en las naves de reses del Matadero Público, consistentes: en conocer y saber realizar en reses menores las diferentes operaciones de degüello, desuello, sacar despojos, saber hacer «cabras cerradas» etc.; y en reses mayores enlazar y apuntillar, «aparar la res», hacer los cabos, desuello, esquinar y descuartizar etc.

Una vez verificada la prueba de aptitud, en la que el Tribunal hará también preguntas al examinando sobre cultura elemental general, se resolverá sobre propuesta de adjudicación de la plaza en el aspirante que demuestre superiores conocimientos, reservándose la facultad de declarar desierto el concurso si ninguno reuniera condiciones o aptitudes para el desempeño del cargo.

Córdoba 31 de Enero de 1945. - El Alcalde, A. Luna.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 294

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto hace público: Que en este Juzgado se ha promovido por don Manuel Enríquez Barrios, mayor de edad, viudo, Abogado y de esta vecindad, expediente de dominio para inscribir a su nombre las siguientes fincas Urbanas.

Primera: Casa en esta capital, número diez y siete moderno, con un huerto accesorio, situada en la calle del Caño o Postrera, barrio del Alcázar Viejo, y que linda por la derecha con la número once de una Capellanía, por la izquierda con otra casa huerto número diez y nueve de don Felipe Luna y por la espalda con la huerta nombrada del Alcázar de don José Borrego, ocupando una superficie de treinta y nueve metros de largo por diez y siete de frente, o sean seiscientos sesenta y tres metros cuadrados de superficie.

Segunda: Otra casa número veinte y uno moderno de la calle Barriónuevo, collación de Santa María Magdalena, teniendo su fachada a Poniente y una superficie de quinientas veinte varas, equivalentes a trescientos sesenta y cinco metros aproximadamente; y linda actualmente por la izquierda saliendo con la número diez y nueve, por la derecha con la número veinte y tres, y por la espalda con la antigua muralla de circunvalación.

Tercera: Otra casa marcada con el número catorce moderno, situada en la calle de las Cabezas, en una superficie de ciento cuatro metros, sesenta decímetros, y en ellos portal, palio, galería, sala, un apartadero, corral con pila, pozo medianero,

cocina y escalera; en el piso alto galería, dos salas, cocina y un cuarto; que linda por la derecha saliendo con la número diez y seis de don Juan del Pino, por la izquierda con la número doce de don Manuel Cañete, y por la espalda con esta última citada.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar a las personas que según el Registro de la Propiedad tienen inscritos derechos reales sobre mencionadas fincas y que seguidamente se indicarán; y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas para que dentro del término de CIENTO OCHENTA DIAS contados desde el siguiente al en que este edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho si vieren convenirle; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

PERSONAS QUE SE CITAN

Don Antonio Tamajón Criado, sus herederos o causahabientes a cuyo favor figura inscrita la finca descrita en primer lugar.

Don Rafael Broverí Montilla y don Luis Fuentes Terroba, sus herederos o causahabientes, y a favor de los cuales figuran anotados ciertos embargos en la finca primera.

Don José Peña Barrilero y doña Catalina de la Banda García, sus herederos o causahabientes, a cuyo favor figura inscrita la finca segunda de las descritas.

Don Ricardo Torrecilla Toledo sus herederos o causahabientes, a cuyo favor figura inscrita la finca tercera; don Juan Muñoz Cobos y doña María de Araceli Burgos, sus herederos o causahabientes, y a favor de los cuales figuran inscritas una hipoteca y un censo respectivamente.

Se advierte que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. - Venturas Arias. - El Secretario judicial P. S., Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 418

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Francisco Espejo Valenzuela, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta en providencia de hoy y por término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Pieza de tierra calma con algunos olivos nuevos y casa de tejas dentro de su perímetro, de cabida ocho fanegas equivalentes a tres hectáreas, sesenta áreas, ochenta y seis centiáreas, y sesenta y ocho decímetros cuadrados, nombrada «La Herradora» en el partido de los Villares en el término de Priego, que linda por el Este, con tierras de doña María Joaquina Caracuel Delgado, al Sur, con otras de

la misma, al Oeste con camino de Carcabuey a Rute y al Norte, con fincas de don Antonio y doña Ana Serrano Palomeque. Sale a subasta por el precio de dos mil trescientas pesetas.

Segunda. Pieza de tierra calma y secano con cabida de tres fanegas y diez celemines, equivalentes a una hectárea, setenta y dos áreas y noventa y dos decímetros, situada en los Planillos de los Villares, término de Priego, que linda por el Este y Sur con el camino de Rute, al Oeste tierras de Juana Moyano Puerto y Norte con otras de los herederos de doña Jenara Palomeque, sale a subasta por el precio de ochocientos cincuenta pesetas.

Tercera. Pieza de tierra de riego de cabida de tres celemines, equivalentes a once áreas y veinte y ocho centiáreas, en dicho sillo de los Villares, término de Priego, parage nombrado de los Huertos y que linda al Este con tierra de los herederos de don Manuel Moyano Puerto, Sur de Juana María Sánchez, Oeste con el río, y Norte con finca de Antonio Rodríguez, sale a subasta por la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día uno de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el valor fijado a cada una de las fincas de que se trata.

Segundo. Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos a diez por ciento del valor que sirva de tipo a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y las certificaciones del Registro de la propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. - José Ramón Ortega. - El Secretario, Antonio Escobar.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 19 de Enero de 1945

AÑO X NUM. 19

Núm. 169

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto de 27 de Diciembre de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de Armas y Explosivos.

(Continuación)

FORMULARIO NÚMERO 1 (VUELTA)

REVISTADA

Fecha

Autoridad.....

(Firma)

(Sello)

FORMULARIO NÚMERO 1

GUIA DE PERTENENCIA TIPO.....
 Arma....., núm.....
 Marca....., calibre.....
 Procedencia.....
 Propiedad de D.....
 Profesión.....
 Residencia.....
 Cargo.....
 Licencia núm....., de..... de 194.....
 GUIA expedida por.....
 En....., a..... de..... de 194.....
 (Sello)
 (Firma)

GUIA

LICENCIA TIPO

Marca....., núm.....
 Arma....., calibre.....
 Procedencia.....
 Propiedad de D.....
 Profesión.....
 Residencia.....
 Cargo.....
 Licencia núm....., de..... de 194.....
 GUIA expedida por.....
 En....., a..... de..... de 194.....
 (Sello)
 (Firma)

Copía de la GUIA núm.....
 Para el Registro Central de Guías.

9 centímetros

27 centímetros

GUIA

LICENCIA TIPO

MARCA....., núm.....
 ARMA....., calibre.....
 Procedencia.....
 Propiedad de D.....
 Profesión.....
 Residencia.....
 Cargo.....
 Licencia núm....., de..... de 194.....
 GUIA expedida por.....
 En....., a..... de..... de 194.....
 (Sello)
 (Firma)

Copía de la GUIA núm.....
 Para expediente de Armas.

12,5 centímetros

MODELO NÚMERO 3. — A QUE SE ALUDE EN EL ARTÍCULO 131

DIRECCION GENERAL DE
MINAS Y COMBUSTIBLES

DISTRITO MINERO DE.....

Talonnario núm.....

Folio núm.....

HOJA MATRIZ

Pedido de explosivos a (1)..... que formula don..... en representación de..... para almacenarlos en el Depósito Regional, Expendeduría subalterna, para consumir en trabajos de mina, cantera, obra (2), titulada..... y situada en término municipal de..... declarando que dispone de polvorín autorizado oficialmente y situado en el paraje de..... y que está enterado, para su cumplimiento, del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Unidades (Cajas, paquetes, rollos, etcétera)	Peso total Kilogramos	Designación detallada de los explosivos y accesorios pedidos

El transporte se ha de efectuar por f. c. hasta la estación de..... y por carretera y camino hasta el polvorín, bajo la responsabilidad del (3)..... entregándose la mercancía a (4).....
(Fecha, sello legible y firma.)

Informe y sello de la Jefatura del Distrito Minero.

No hay inconveniente en efectuar el suministro a que se refiere este pedido.
El ingeniero jefe,

Fecha.....

- (1) Indíquese la fábrica o depósito abastecedor.
 - (2) Tachar lo que no sea pertinente.
 - (3) Abastecedor, consumidor o transportista, indicando el nombre o razón social del mismo.
 - (4) Nombre del Guarda jurado del Polvorín.
- NOTA.—Cada número de folio consta de tres hojas como el modelo, que sólo se diferencian en que una pone Hoja matriz; otra, Hoja principal, y otra Hoja duplicada, para que puedan cubrirse al mismo tiempo con papel de copia Pie de la imprenta el servicio de la Mutualidad para Huérfanos, Previsión y Auxilio de los Cuerpos de Minas.

(Continuará)

MODELO NÚMERO 2

SOLICITUD DE CARTUCHOS

Señor Interventor de Armas de.....
.....
Don..... poseedor de una pistola marca....., de..... milímetros....., número....., con guía de pertenencia número....., de fecha....., y licencia de armas correspondiente.
Solicita..... cartuchos, previo pago de su importe....., que envía por giro postal núm..... al Parque de Artillería de....., con fecha....., a..... de..... de.....

Parte que quedará en la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

PETICION DE CARTUCHOS

Señor Director del Parque de Artillería de.....
.....
Don..... solicita 25 cartuchos de pistola.....mm.....
Se halla en posesión de licencia clase....., núm....., de fecha....., y guía número....., fecha.....
Ambos documentos, en regla.
Ha impuesto un giro postal núm....., día....., a..... de..... de.....

Parte que se enviará al Parque de Artillería, y quedará allí para su contabilidad.

ENTREGA DE CARTUCHOS

Señor Interventor de Armas de.....
.....
Para su entrega al interesado, se remiten 25 cartuchos de pistola.....mm....., correspondiente a la guía de pertenencia núm....., de fecha....., de don.....
Recibido giro núm....., de fecha....., por..... pesetas.
La entrega deberá anotarse en la guía de pertenencia.

Parte que se remite al Parque, y éste devuelve para que sirva de guía a los cartuchos y entrega al interesado.